



San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-A/MDSA

San Agustín, 17 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo N°003-2025-O-CM/MDSA, de fecha 14 de febrero del 2025, el INFORME N°016-2025-GM/MDSA, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados 2026, de la Municipalidad Distrital de San Agustín, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1º, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11º, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 2º, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 9º, refiere como atribución del Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 53º de la Ley N° 27972, las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, el Decreto Supremo N° 142-2009- EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo, el cual se desarrolla en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Municipal; así en el Artículo 5º se señala que el Gobierno Regional o Local, mediante Ordenanza, dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, particularmente de aquellos de la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", como instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollem articuladamente los Procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo inefficiencias en la asignación de los recursos públicos, es decir que las





San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

intervenciones del Estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional correspondiente;

Que, mediante Informe N°041-2025-GPP/MDSA, de fecha 10 de febrero de 2025, el Responsable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, solicita aprobación del Proyecto de Ordenanza del Reglamento de Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultado para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de San Agustín;

Que, mediante INFORME N°016-2025-GM/MD/MDSA, de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite la información para la aprobación de la Ordenanza Municipal;

Que, mediante Sesión de Concejo N°003-2025-CM/MDSA, de fecha 14 de febrero de 2025, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD da por aprobado el proyecto de Ordenanza;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y los Artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DESARROLLO, REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2026

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados - Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de San Agustín, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2025 que forma parte del Reglamento en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y al Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo para el año 2025, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza incluyendo su difusión.

ARTÍCULO QUINTO. - DERÓGUESE o DÉJESE sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Carlos Arturo Zavala C.
ALCALDE

